

ANUNCIOS OFICIALES

INSTITUTO ESPAÑOL DE MONEDA EXTRANJERA

Día 24 de abril de 1940

Cambios de compra y venta de monedas, publicados de acuerdo con las disposiciones oficiales:

	Divisas procedentes de exportaciones		Divisas libres importadas voluntaria y definitivamente	
	COMPRA	VENTA	COMPRA	
Franco	22.15	22.70	25.35	—
Libras	39.00	39.95	44.70	—
Dólares	10.95	11.22	12.56	—
Liras	55.25	56.65	—	—
Franco suizo	245.40	251.55	281.75	—
Reichsmark	4.24	4.34	—	—
Belgas	187.00	191.65	213.30	—
Florines	5.81	5.95	—	—
Escudos	39.70	40.70	45.60	—
Pesos Moneda legal	2.47	2.53	2.83	—
Coronas Suecas	2.80	2.66	—	—
Coronas Noruegas	2.49	2.55	—	—
Coronas Danesas	2.11	2.16	—	—

MAYORIA DE LA REGION AEREA NUM. 1 (AVIACION MILITAR) Getafe

Habendo entrado esta Mayoría en periodo de liquidación y necesitando efectuarla en el más corto plazo posible, se ruega, con el presente anuncio a todos los Cuerpos y Unidades de los Ejércitos de Tierra, Mar y Aire remitan a la misma, antes del 30 de junio próximo, cuantos cargos tengan contra ella, para su estudio y compensación, en los casos que proceda. Getafe, 16 de abril de 1940.—El Teniente Coronel Mayor, Eusebio Verda del Vado (rubricado). 2.135—X—O 7.ª 24.4.940

DELEGACION DE HACIENDA DE LA PROVINCIA DE NAVARRA

Intervención

Reclamada por el Habilitado del Clero en Navarra, don Francisco Garro Lazcoz, la devolución de la fianza constituida para responder del expresado cargo, por haber cesado en el mismo a consecuencia de lo dispuesto en la Ley de la Jefatura del Estado de 9 de noviembre de 1939, derogando la de 6 de abril de 1934, denominada de Haberes Pasivos del Clero, se publica el presente anuncio en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo sexto del R. D. de 14 de septiembre de 1925, para que sus representados

puedan formular las reclamaciones que estimen oportunas ante el Ilmo. Sr. Delegado de Hacienda de esta provincia dentro del plazo reglamentario para el ejercicio de este derecho.

Pamplona, 2 de marzo de 1940.—El Interventor (ilegible). 680-X O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE GUIPUZCOA

Nueva industria

Peticionario: Don Julián Eguiguren Echave, Zumarraga.

Objeto de la industria. Construcción de máquinas, como tornos, limadoras, fresas.

Producción: seis tornos pequeños, seis fresas y seis limadoras al mes.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, por duplicado y debidamente reintegrados, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Prim. 35).

San Sebastián, 4 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Rafael Lataillade. 670-X-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE BADAJOZ

Nueva industria

Peticionario: Juan Fuentes Sánchez.

Objeto de la industria: Servicio público de electricidad.

Producción: 80.000 a 100.000 Kw/h anuales, dos transformadores de 30 y 60 Kw.

Transporte a 15.000 voltios desde Encinasola a Oliva de la Frontera.

Esta industria empleará maquinarias nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en la oficina de esta Delegación de Industria.

Badajoz, a 9 de abril de 1940. El Ingeniero Jefe, A. Martínez. 500-O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MADRID

Nueva industria

Grupo 1.ª Apartado b)

Peticionario: Don Antonio Gabarro Torres y don Alejandro Berenguer Luque. Velázquez, número 17.

Objeto de la industria: Cosmética científica antialérgica.

Capital: 500.000 pesetas.

Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten, por duplicado, los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Sagasta, 14, Madrid.

Madrid, 16 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, M. de las Peñas. 2.271—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE MALAGA

Nueva industria

Peticionario: Don Antonio Arroyo Molina.

Objeto de la industria: Fabricación de envases de cartón para helados, miel, mermelada, etc.

Producción: 25.000 unidades por día. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria (Avenida de Pries, número 3).

Málaga, 6 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe interino, Augusto Robert. 669—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE JAEN

Nueva industria

Peticionario: Bacusa, S. L. Martos. Objeto de la industria: Extracción de aceites de orujos de oliva. Producción: 20.000 kilos de orujo extractado por veinticuatro horas.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria, Avenida del Generalísimo, 2, teléfono 426.

Jaén, 8 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, V. de Buen. 2.265—X—O

DELEGACION DE INDUSTRIA DE AVILA

Nueva industria

Grupo I—Apartado b)

Peticionario: Hijo de León Garzón. Objeto de la industria: Instalación de una fábrica de fideos y pastas para sopa en Madrigal de las Torres.

Producción: 1.500 kilogramos diarios. Esta industria empleará maquinaria y materias primas nacionales.

Se hace pública esta petición para que los industriales que se consideren afectados por la misma presenten los escritos que estimen oportunos, dentro del plazo de diez días, en las oficinas de esta Delegación de Industria.

Avila, 2 de abril de 1940.—El Ingeniero Jefe, Jaime F. Castañeda. 8.ª 24-4-940

AYUNTAMIENTO DE SAN SEBASTIAN

ANUNCIO

No habiéndose presentado reclamación alguna dentro del período anunciado para sacar a subasta la ejecución de las obras de hormigonado y asfaltado de las calles de San Marcial entre las de Loyola y don Víctor Pradera, Garibay entre la Alameda de Calvo Sotelo y Ave-

nida de España y Fuenterrabía entré las de San Martín y Sánchez Toca, así como el bacheado de varias calles de la población, aprobada por la Comisión Municipal Permanente de mi presidencia, se previene al público que la subasta a ello concerniente se celebrará en esta Casa Consistorial, a las once de la mañana del día 25 de abril próximo, bajo la presidencia del señor Alcalde o del Teniente en quien delegue, asistido de otro Vocal de la Comisión Municipal Permanente, designado por ésta, y un Notario de la localidad.

Las proposiciones se redactarán conforme al modelo que se consigna al pie, y se presentarán en la Secretaría Municipal, dentro de las horas de oficina y días hábiles, antes de las once del día 24 de dicho mes de abril, en sobres cerrados y lacrados, a los que se acompañará la cédula personal, timbre correspondiente y el resguardo de haber hecho en la Caja de Depósitos o en la Tesorería Municipal el depósito de pesetas 9.359,76, pudiendo verificarlo en metálico o en cualquiera de los valores o signos que determina el artículo 10 del Real Decreto de 2 de julio de 1924, computados en la forma y proporción que establece el artículo 11 del mismo Real Decreto.

El tipo o precio que servirá de base a la subasta es, el de 187.195,25 pesetas, entendiéndose comprendido en él todo género de gastos, incluso los de administración, dirección y el beneficio industrial, no admitiéndose proposición alguna que exceda de esa cantidad; y las mejoras consistirán en reducción de la misma, siendo adjudicado el remate a la oferta más ventajosa. Si resultaren dos o más igualmente ventajosas, se procederá en el mismo acto a la licitación por pujas a la llana durante el término de quince minutos entre sus autores, y si terminado dicho plazo subsistiese la igualdad, se decidirá por medio de sorteo la adjudicación provisional del remate.

Las obras deberán comenzar a los ocho días de la adjudicación definitiva, debiendo terminar en el plazo de cien días hábiles a partir de la fecha de dicha adjudicación. Si durante el transcurso de los trabajos, por llegar el verano, la Dirección ordenase la suspensión de las obras, éstas quedarán paralizadas durante los meses de verano, reanudándose dentro de la primera quincena de octubre y corriendo el plazo a partir de la fecha de reanudación de los trabajos. Todo retraso no justificado a juicio de la Dirección de la obra será multado con cincuenta pesetas diarias.

La fianza definitiva se elevará a la cantidad de 18.719,52 pesetas. Los pagos se realizarán por partidas de 20.000 pesetas cuando la obra ejecutada valga un 10 por 100 más, y al último plazo al ter-

minar la obra, si ésta se halla en condiciones, por valor de la diferencia que resulta a favor del contratista. Los derechos que se presenten serán bastentados por el señor Letrado Municipal de este Ayuntamiento o, en su defecto, por cualquiera de los Letrados que presten servicios oficiales. El pliego de condiciones y presupuesto se hallan de manifiesto en la Secretaría de Excelentísimo Ayuntamiento.

San Sebastián, 30 de marzo de 1940.—El Alcalde (ilegible).

Modelo de proposición

Don N. N., vecino de ..., con domicilio en ..., provisto de cédula personal que exhibe, enterado de la subasta para las obras de asfaltado y hormigonado de las calles de San Marcial entre las calles de Loyola y Don Víctor Pradera, Garibay entre la Alameda de Calvo Sotelo y la Avenida de España, Fuenterrabía entre San Martín y Sánchez Toca y bacheado de varias calles, habiendo hecho el depósito del 5 por 100 del presupuesto y aceptando las responsabilidades y obligaciones que imponen las condiciones señaladas al efecto, se comprometo a ejecutar las mismas por la cantidad de pesetas ... (en letra).

Son (en número).

(Fecha y firma del proponente).

AYUNTAMIENTO DE BARACALDO

Concurso público

Hasta las trece horas del día 20 de mayo próximo se admiten instancias para la provisión de las plazas que se mencionan, dotadas con los haberes anuales que se especifican y derechos y obligaciones consignados en el respectivo Reglamento:

1 Clarinete solista . . .	1.200 ptas
2 Clarinete de 1.ª a . . .	1.050
1 Saxofón tenor de 1.ª . . .	1.050
1 Baritono de 1.ª . . .	1.050
1 Trombón de 1.ª . . .	1.050
1 Trompa de 1.ª . . .	1.050
1 Oboe de 1.ª . . .	1.050
1 Clarinete de 2.ª . . .	850
1 Saxofón alto de 2.ª . . .	850
1 Trompa de 2.ª . . .	850
1 Bombo de 2.ª . . .	850
1 Caja de 2.ª . . .	850
1 Timbal y Caja de 2.ª . . .	850
1 Clarinete de 3.ª . . .	650

Condiciones

- 1.ª Ser español mayor de 18 años y menor de 40.
- 2.ª Ser de buena moralidad y conducta.
- 3.ª No padecer enfermedad ni de-

fecto físico que le imposibilita para el desempeño del cargo.

4.ª Ser adicto a la Causa Nacional; y

5.ª Demostrar suficiencia ante un tribunal designado al efecto.

En la provisión de estas plazas se observarán las prescripciones que determina la Ley de 25 de agosto de 1939.

Baracaldo, 20 de abril de 1940.—
El Alcalde, José María Llaneza.
1.055—O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CEUTA

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del año en curso, se recuerda la denuncia presentada ante esta Junta de Obras por don Celestino Vallerod, como apoderado de doña Eladia Arango Regueral, del despojo de obligaciones del Empréstito de esta Junta de Obras, cuya relación fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 289, correspondiente al día 16 de octubre de 1939, página 1609, haciéndose saber que el plazo para formular oposición expira el día 17 de enero del año 1940.

Ceuta, 15 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Jacobo Guitart de Virto.—El Secretario Contador, Salvador Charlo.

684-X-O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CEUTA

Edicto

A los efectos de lo que dispone el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del año en curso, se recuerda la denuncia formulada ante esta Junta de Obras por don José Perales Jurado del despojo de las obligaciones del Empréstito de esta Junta de Obras, cuya relación fue publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 280, correspondiente al 1.º de octubre del corriente año, página 1631, haciéndose saber que el plazo para formular oposición expira el 17 de enero del año 1940.

Ceuta, 16 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria. El Presidente, Jacobo Guitart de Virto.—El Secretario Contador, Salvador Charlo.

685-X-O

JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE CEUTA

Edicto

A los efectos de lo dispuesto en el párrafo segundo del artículo cuarto de la Ley de primero de junio del año actual, se recuerda la denuncia presentada ante esta Junta de Obras por doña María de los Dolores López Martínez Pastin del despojo de obligaciones del Empréstito de esta Junta de Obras, y habiéndose padecido error en la relación de los números de estos títulos, publicada en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 295, correspondiente al día 22 de octubre del año que corre, en su página 1715, por haberse repetido varios números dos y tres veces, se publica nueva relación rectificadora, que comprende 936 obligaciones, haciéndose saber que el plazo para formular oposición, que dicha Ley previene, expira el día 22 de enero del año 1940.

Ceuta, a 20 de diciembre de 1939.—Año de la Victoria.—El Presidente, Jacobo Guitart de Virto.—El Secretario Contador, Salvador Charlo.
686-X-O

MANCOMUNIDAD DE LOS CANALES DEL TAIBILLA

Subasta de las obras del Trozo 2.º del Canal de España

Presupuesto de contrata, 2.280.768,55 pesetas

Condiciones particulares y económicas que además de las facultativas del proyecto de Bases de esta Mancomunidad, aprobado por R. D-L. de 2 de agosto de 1930; las particulares del Proyecto del Trozo 2.º del Canal de España, aprobado por Orden Ministerial de 4 de abril de 1940; las consignadas en el Capítulo V del Reglamento de la Mancomunidad, aprobado por R. D-L. de 22 de julio de 1928, y las Generales de Obras Públicas aprobadas por R. D. de 13 de marzo de 1903, han de regir en dicha subasta:

1.ª El rematante queda obligado a otorgar la correspondiente escritura ante Notario, dentro del término de quince días, sin exceptuar los inhábiles, contados desde la fecha de publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación definitiva y previo el pago de los derechos de inserción del anuncio de subasta en dicho periódico oficial de Madrid y "Boletín Oficial" de Murcia, siendo de cuenta del mismo los gastos de esta escritura, los del actu-

de subasta y los impuestos a que hubiere lugar.

Dicha publicación se entenderá para todos los efectos como notificación al interesado.

2.ª Antes del otorgamiento de la escritura deberá el rematante consignar, como complemento de la fianza provisional que habrá hecho anteriormente a la subasta en Cartagena, en Depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta, la fianza definitiva que corresponda con arreglo a la baja hecha, según dispone el Decreto-Ley de 26 de julio de 1926. La mitad por lo menos de dicha fianza, pudiendo ser el total de la misma, será en Títulos de la Deuda Pública a los tipos que se establecen en las disposiciones vigentes, y el resto (si lo hubiere) en metálico. Todo ello con arreglo a lo prescrito en el artículo 82 del Reglamento vigente de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla de 22 de julio de 1928. Asimismo acompañará póliza de Agente de Cambio y Bolsa de adquisición, de los valores.

3.ª La fianza no será devuelta al contratista hasta que se apruebe la recepción y liquidación definitiva y se justifique el pago total de la contratación industrial y de los daños y perjuicios, si los hubiere, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 65 del Pliego de Condiciones generales.

4.ª Se dará principio a la ejecución de las obras dentro del término de quince días, a partir de la fecha de la publicación en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO de la adjudicación de la contrata, y deberá quedar terminada en el plazo de veinte meses.

5.ª Los gastos de comprobación del replanteo, de inspección y de liquidación serán de cuenta del Contratista y se descontarán de las certificaciones mensuales o de la liquidación, con arreglo a lo dispuesto en la legislación vigente y muy especialmente por Decreto Presidencial de 4 de junio de 1932 y Ordenes Ministeriales aclaratorias.

6.ª Se acreditará mensualmente al Contratista el importe de las obras ejecutadas, tomada en cuenta la baja de subasta, por medio de certificaciones que expedirá el Ingeniero Encargado de las obras, y se abonará su importe, con la retención que previene el artículo 85 del mencionado Reglamento de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla, por ésta, con cargo a los fondos que administra, siendo de cuenta del Contratista los impuestos a que hubiere lugar.

7.ª El adjudicatario podrá desarrollar los trabajos en mayor escala que

la necesaria para ejecutar las obras en el tiempo pre fijado. Sin embargo, no tendrá derecho a que se le abone mayor cantidad que la que importa la obra que realmente haya ejecutado, ni en el año mayor suma de pesetas 1.000.000, de las que se deducirá la parte correspondiente a la baja que se obtenga en la subasta. Por lo tanto, los derechos que el artículo 40 del Pliego de Condiciones Generales, en relación con el 7.º del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, concede al Contratista, no se aplicarán en este caso partiendo como base de las certificaciones, sino de las épocas en que deban realizarse los pagos.

Aparte lo consignado en el párrafo anterior, el derecho a percibir interés de demora, de que tratan los artículos 40 del Pliego de Condiciones Generales y 7.º del Real Decreto de 26 de mayo de 1905, antes citados, tendrá lugar cuando transcurran tres meses de la fecha en que se expida la certificación de obra ejecutada y desde la en que se apruebe la liquidación final del servicio hasta la en que se haga efectivo el mandamiento de pago, siempre que la causa de la demora fuese imputable a la Administración y el Contratista termine las obras en el plazo que se fija en la condición 4.ª de este Pliego.

8.ª En la Mancomunidad de los Canales del Taibilla existe crédito suficiente para atender a la ejecución de estas obras en el actual año económico, según se comprueba en la certificación expedida por el Secretario de la misma.

9.ª El Contratista vendrá obligado al cumplimiento de lo dispuesto en el Código de Trabajo, a la L. y de 21 de noviembre de 1931 y al de las demás disposiciones que regulan las relaciones entre patronos y obreros, incluso las del Retiro Obrero.

10.ª a) Los licitadores están obligados a declarar en las proposiciones que presenten las remuneraciones mínimas que percibirán por jornada legal de trabajo y por horas extraordinarias que se utilicen dentro de los límites legales los obreros de cada oficio y categoría de los que hayan de ser empleados en las obras o servicios, siendo, desde luego, desechadas las proposiciones en que tales remuneraciones mínimas sean inferiores a los tipos que a la sazón rijan en las zonas o localidades en que las obras hayan de realizarse, fijados por las Juntas creadas por R. O. de 26 de marzo de 1929.

b) Es obligación de los rematantes presentar a las Entidades Públicas que hubiesen realizado la adjudicación de las obras o servicios antes del comienzo de éstos el Contrato de

Trabajo a que se refiere la Ley de 27 de noviembre de 1931; además de las estipulaciones preceptuadas por la citada disposición, se consignarán los plazos en que habrán de realizarse los pagos de los jornales.

Dicho contrato será extendido por triplicado, con un anejo en el que conste la lista de los obreros a quienes afecte, y será autorizado con las firmas del concesionario y Contratista y del representante que los obreros designen. Un ejemplar quedará en poder de cada uno de los signatarios y el otro será el que se presente a las Entidades Públicas adjudicantes de las obras, las cuales remitirán copia del mismo al Ministerio de Trabajo y Previsión dentro de los cinco días siguientes, y archivarán el original del que expedirán gratuitamente y en papel común las certificaciones que en cualquier tiempo les fueren solicitadas por los interesados o por los Organos de la Administración Pública.

c) Los Contratistas quedan obligados a entregar a cada obrero que en ella se emplee una cartilla con las condiciones señaladas en el apartado 4.º de la R. O. de 26 de marzo de 1929, en que consten la obra o servicio público de que se trate, el nombre del obrero o empleado, servicios que éstos prestan u oficio que ejercen, y la fecha del Contrato de trabajo a que se refiere el apartado anterior. En dicha cartilla se consignarán todas las liquidaciones de salarios que se hagan al obrero, con separación de las remuneraciones correspondientes a la jornada legal de trabajo y a las horas extraordinarias que hubiere trabajado.

d) El incumplimiento del Contrato por parte del Contratista llevará consigo la rescisión del mismo con pérdida de la fianza, y caso de no ser ésta suficiente a resarcir a la Mancomunidad de los perjuicios que dicha rescisión pueda irrogarle, se procederá por la vía administrativa contra el Contratista con arreglo a las disposiciones vigentes.

e) El Contrato es esencialmente administrativo, y según el artículo 61 de la Ley de Contabilidad, la ejecución de los bienes del Contratista por la Administración para hacer efectiva sus responsabilidades se hará por la Administración conforme a los procedimientos de la Hacienda Pública.

f) El contratista debe acompañar certificación referente al seguro obrero en relación con los operarios que ha de tener en la Contrata.

11. El Contratista también queda obligado a los preceptos de la Ley de Contabilidad y al cumplimiento de

la Ley de protección a la producción nacional de 14 de febrero de 1907 y disposiciones complementarias de la misma, insertándose a continuación los artículos 10, 11 y 12 del Reglamento vigente para la ejecución de esta última Ley:

"Artículo 10. Cuando se haya celebrado sin obtener postura o proposición admisible una subasta o un concurso sobre materia reservada a la producción nacional, se podrá admitir concurrencia de la extranjera en la segunda subasta o en el segundo concurso que se convoque, con sujeción al mismo Pliego de Condiciones que sirvió de base a la primera vez.

Artículo 11. En la segunda subasta o en el segundo concurso previstos por el artículo anterior los productos nacionales serán preferidos en concurrencia con los productos extranjeros excluidos de la relación vigente, mientras el precio de aquéllos no exceda al de éstos: en más del 10 por 100 del precio que señale la proposición más módica. Siempre que el contrato comprenda productos incluidos en la relación vigentes y productos que no lo estén, los Pliegos de Condiciones y las proposiciones los agruparán y evaluarán por separado. En tales contratos la preferencia del producto nacional establecida por el párrafo precedente cesará si la proposición por ella favorecida resulta onerosa en más del 10 por 100, computando sobre el menor precio de los productos no figurados en dicha relación anual.

Artículo 12. En todo caso, las proposiciones han de expresar los precios en moneda española, entendiéndose por cuenta del proponente los adeudos, arancelos, en su caso, los demás impuestos, los transportes y cualesquiera otros gastos que se ocasionen para efectuar la entrega, según las condiciones del contrato".

12. Será requisito indispensable previo a la presentación de instancias para tomar parte en esta subasta, el depósito en el Tesoro a disposición de la Mancomunidad de los Canales del Taibilla o en la Caja de ésta de la fianza provisional de 22.807,68 pesetas (1 por 100 del Presupuesto) en metálico. Dicho depósito se adjudicará íntegramente a la Mancomunidad, en caso de que la escritura no se otorgue dentro del plazo mareado en las condiciones y sin perjuicio de las demás penalidades que para estos casos determina el artículo 51 de la vigente Ley de Contabilidad.

13. Las instancias, debidamente requisitadas, serán dirigidas al Excelentísimo Sr. Presidente de esta Mancomunidad en sus oficinas de Cartagena, Príncipe de Vergara, número 2.

o en Madrid en la Dirección General de Obras Hidráulicas, Ministerio de Obras Públicas, y dentro del plazo de veinte días, contados a partir de las doce del día en que se publique el anuncio de la subasta en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, sin exclusión de los inhábiles, con arreglo al modelo que se acompaña.

El Proyecto y Pliego de Condiciones facultativas de las obras estarán a disposición de los interesados en la Dirección técnica de este Organismo.

14. La subasta se verificará ante Notario cuarenta y ocho horas después de terminado el plazo de presentación de proposiciones en Cartagena, ante el Tribunal designado al efecto por el Comité Ejecutivo de la Mancomunidad de los Canales del Taiblla, del que forman parte, con carácter permanente, el Presidente de la Mancomunidad, los Representantes de Hacienda y Marina, el Abogado del Estado, el Alcalde de Cartagena y el Ingeniero-Director de este Organismo.

Terminado el acto de la subasta, el expresado Tribunal la adjudicará provisionalmente al mejor postor. En el caso de que se hubiesen presentado dos o más proposiciones iguales, de ser éstas las mejores entre las presentadas, se admitirá licitación entre los firmantes de las mismas, por pujas a la llana y espacio de quince minutos, haciéndose la adjudicación provisional al que de éstos mayor rebaja hiciere.

Cartagena, 17 de abril de 1940.—El Presidente, Cristóbal González-Aller.

Modelo de proposición

El que suscribe vecino de....., provincia de....., según cédula personal núm. con domicilio en..... calle de....., núm., enterado del anuncio inserto en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO fecha para la presentación de proposiciones para la subasta de las obras correspondientes al Trozo 2.º del Canal de España de la Mancomunidad de los Canales del Taiblla; enterado asimismo del proyecto de dichas obras y de los Pliegos de Condiciones que han de regir en las mismas, se compromete a la ejecución de las repetidas obras, con arreglo a las expresadas condiciones y requisitos, por la cantidad de..... (aquí la cantidad en pesetas, en letra).

Del mismo modo se compromete el que suscribe a pagar a los obreros las remuneraciones que a cada clase y categoría les corresponda, de acuerdo

con lo dispuesto en el Real Decreto-Ley de 6 de marzo de 1929.

(Lugar, fecha y firma del proponente).

Aviso importante: Si concurre alguna Sociedad debe acompañar escritura social inscrita en el Registro Mercantil y acuerdo del Consejo de Administración con las firmas legítimas que autoricen al que firma la proposición para tomar parte en la subasta. Asimismo, si concurre alguna Entidad extranjera, debe acompañar certificado de legalidad de la documentación que presente referente a su personalidad, expedido por el Cónsul de España en la nación de origen o bien por el Cónsul de esa nación en España.

667—X—O

EXPLOTACION DE FERROCARRILES POR EL ESTADO

Jefatura

Concurso para proveer una plaza de encargo del Servicio Eléctrico

La Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado anuncia un concurso para proveer una plaza de Encargado del Servicio Eléctrico, con la categoría de Jefe de Servicio y sueldo inicial de 7.800 pesetas anuales, de acuerdo con lo establecido en la Ley de 25 de agosto de 1939 (BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO número 244) sobre provisión de plazas en la Administración del Estado, provincia o Municipio y entidades relacionadas con los servicios públicos entre mutilados, ex combatientes, ex cautivos y personas de las familias de las víctimas de la guerra.

Las instancias se recibirán en el Servicio de Personal, Carrera de San Jerónimo, 37, en días laborables y durante las horas de ocho a catorce, quedando bien entendido que la admisión de las mismas quedará cerrada el día 16 del próximo mes de mayo, a las catorce horas.

Las instancias deberán ajustarse a todo cuanto en dicha Ley se dispone.

Los solicitantes deberán, además, someterse a reconocimiento previo por los médicos de la Jefatura de Explotación de Ferrocarriles por el Estado.

Madrid, 20 de abril de 1940. (Firma ilegible.) 1.054-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 6 de febrero de 1930 y 2 de marzo de 1920 con los números 229.670 y 244.553 de entrada y 85.073 y 95.755 de registro, correspondientes a dos depósitos de pe-

setas 13.500 y 10.600, respectivamente, constituidos por don Luis González Barriero para garantía de sus cargos de Administrador de Loterías de primera clase de Cáceres, a disposición del ilustrísimo señor Director general del Tesoro, y Procurador de los Tribunales en poblaciones con Audiencia Territorial, a disposición del ilustrísimo señor Presidente de la Audiencia Territorial de Cáceres, ambos de Perpetua Interior 4 por 100, se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entregue el referido depósito sino a su legítimo dueño, quedando dicho resguardo sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 8 de abril de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Estevan. 671-X-O

ORDENACION DE PAGOS DE LA CAJA GENERAL DE DEPOSITOS

Madrid

Habiéndose extraviado dos resguardos expedidos por esta Caja General en 30 y 31 de julio de 1934, respectivamente, con los números 512.598 y 561.555 de entrada y 135.605 y 59.483 de registro, correspondientes a dos depósitos importantes 2.500 y 50 pesetas, respectivamente, constituidos por doña Concepción Jiménez Ortigosa, para responder de la ejecución de las obras de acopio para conservación del firme de los kilómetros 54 al 60 de la carretera de Garray a la estación de Calahorra, a disposición del señor Ingeniero Jefe de Obras Públicas de Logroño.

Se previene a la persona en cuyo poder se hallen que los presente en esta Caja Central, en la inteligencia de que están tomadas las precauciones oportunas para que no se entreguen los referidos depósitos sino a su legítimo dueño, quedando dichos resguardos sin ningún valor ni efecto transcurridos que sean dos meses, desde la publicación de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO y en el de esta provincia, sin haberlo presentado, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 36 del Reglamento de 19 de noviembre de 1929.

Madrid, 22 de febrero de 1940.—El Ordenador de Pagos, Ismael Sánchez Esteban. 2.247—X—O

A N U N C I O S P A R T I C U L A R E S

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Gerona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 4.510, de pesetas nominales 433.000 en títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 22 de diciembre de 1909, a favor de Hospital Toribio Durán Garrigolas, de Castelló de Ampurias, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Arriba», de Madrid, y «El Pirineo», de Gerona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 15 de abril de 1940.—El Secretario, G. Callejas.
666 X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Gerona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 9.475, de pesetas nominales 4.000 en títulos de Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, expedido por esta Sucursal en 6 de julio de 1918, a favor de don Blas Iglesias e Iglesias, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Arriba», de Madrid, y «El Pirineo», de Gerona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 17 de abril de 1940.—El Secretario, G. Callejas.
666 X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Gerona

Habiéndose extraviado los resguardos de depósito intransmisibles números 10.742 y 17.602, de pesetas nominales 2.500 y 3.000 en títulos de Deuda Muni-

cipal Barcelona 4.50 por 100 1906 y Deuda Perpetua Interior al 4 por 100, respectivamente, expedidos por esta Sucursal en 22 de noviembre de 1919 y 6 de marzo de 1926, a favor de don Luis Prat Roure el primero y doña Filomena Roure Prat y don Luis de Prat Roure, indistintamente, el segundo, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Arriba», de Madrid, y «El Pirineo», de Gerona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dichos resguardos, anulando los primitivos y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 16 de abril de 1940.—El Secretario, G. Callejas.
666-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Gerona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 23.384, de pesetas nominales 9.000 en obligaciones de F. C. Metropolitano Barcelona Transversal 6 por 100 emisiones 1924 y 1925, expedido por esta Sucursal en 15 de junio de 1932, a favor de don José Ayma Salip y doña Catalina Quer Fréixenet, indistintamente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Arriba», de Madrid, y «El Pirineo», de Gerona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona 17 de abril de 1940.—El Secretario, G. Callejas.
666-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Gerona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 13.508, de pesetas nominales 1.500 en cédulas Costa Rica, expedido por esta Sucursal en 22 de mayo de 1922, a favor de doña Francisca Carreras Aymá y don Sebastián de Carreras y Carreras, indistinta-

mente, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, «Arriba», de Madrid, y «El Pirineo», de Gerona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 12 de marzo de 1940.—El Secretario, G. Callejas.
666-X-P

BANCO DE ESPAÑA

Sucursal de Gerona

Habiéndose extraviado el resguardo de depósito intransmisible número 6.784, de pesetas nominales 2.375 en obligaciones de Ferrocarriles M. Z. A. Tarragona-Barcelona-Francia 2,25 por 100 emisión de 1878, expedido por esta Sucursal en 17 de febrero de 1914, a favor de doña Josefa Amer Jacas, se anuncia al público por única vez para que el que se crea con derecho a reclamar lo verifique dentro del plazo de un mes, a contar desde la inserción de este anuncio en el BOLETIN OFICIAL DEL ESTADO, diario «Arriba», de Madrid, y «El Pirineo», de Gerona, según determinan los artículos cuarto y 41 del Reglamento vigente de este Banco, advirtiendo que transcurrido dicho plazo sin reclamación de tercero se expedirá el correspondiente duplicado de dicho resguardo, anulando el primitivo y quedando el Banco exento de toda responsabilidad.

Gerona, 11 de marzo de 1940.—El Secretario, G. Callejas.
666-X-P

BANCO HISPANO AMERICANO

Sucursal de Málaga

En cumplimiento y a los efectos del artículo número 71 de los Estatutos sociales de este Banco, se anuncia al público que han sufrido extravío los resguardos transmisibles, expedidos por esta Sucursal el 28 de junio de 1924, números 18.638 y 18.639, a favor de doña María Antonia Gancedo Sáenz el primero y don Félix Gancedo Sáenz el segundo, comprensivos de dieciséis y quince obligaciones 4,50 por 100 Junta del Puerto de Barcelona, respectivamente.

Málaga, 9 de abril de 1940.—El Director, R. Contreras.
2.242-X-P